



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas normativas:

- **Proyecto de Ley 10513/2024-CR**, Ley que modifica la escala remunerativa de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 728 de la Autoridad Nacional del Agua y exonera al pliego 164 de restricciones presupuestarias.
- **Proyecto de Ley 8618/2024-CR**, Ley que aprueba nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y 1057 indeterminado, de la Autoridad Nacional del Agua.
- **Proyecto de Ley 7618/2023-CR**, Ley que autoriza aprobación de nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Autoridad Nacional del Agua.
- **Proyecto de Ley 5410/2022-CR**, Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza el incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Decreto Legislativo 1057, de la Autoridad Nacional del Agua.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 17 de setiembre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jerí Oré, José Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Tello Montes, Nivardo Edgar; Varas Meléndez, Elías Marcial; Valer Pinto, Héctor; y Zea Choquechambi, Oscar;

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley **10513/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 13 de marzo de 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 17 de marzo de 2025, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **8618/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 14 de agosto del 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 15 de agosto del 2024, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión Agraria.
- El Proyecto de Ley **7618/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 18 de abril del 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el mismo día, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión Agraria.
- El Proyecto de Ley **5410/2022-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 20 de junio del 2023 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 21 de junio del 2023, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora, se dictaminó en conjunto con otros proyectos, en la sesión del Pleno del 20 de octubre de 2023 se solicitó su desacumulación y retorno a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única comisión dictaminadora.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
10513/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión Agraria
8618/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión Agraria
7618/2023-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión Agraria
5410/2022-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	-----

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario, no se identificaron propuestas normativas relacionadas a las propuestas materia de análisis.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 10513/2024-CR**, Ley que modifica la escala remunerativa de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Autoridad Nacional del Agua y exonera al pliego 164 de restricciones presupuestarias. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE MODIFICA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EXONERA AL PLIEGO 164 DE RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en atención a la inflación acumulada y a la necesidad de garantizar una remuneración acorde con el costo de vida actual. Asimismo, se establece la exoneración del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2. Aprobación de la nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de la nueva escala remunerativa de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme a la propuesta elaborada en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2022-2023, suscrito entre la Autoridad Nacional del Agua y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (SINATRANA).

Artículo 3. Exoneración del Pliego 164 de las restricciones presupuestarias

Se exonera al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

permitiendo la implementación de la nueva escala remunerativa sin restricciones en la gestión de recursos para este propósito.

Artículo 4. Fuente de financiamiento

La implementación de la nueva escala remunerativa será financiada exclusivamente con los Recursos Directamente Recaudados por la Autoridad Nacional del Agua, sin generar demanda adicional al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde su entrada en vigencia.

- **Proyecto de Ley 8618/2024-CR**, Ley que aprueba nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057 indeterminado, de la Autoridad Nacional del Agua. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

“LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 Y 1057 INDETERMINADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, de la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad es fortalecer el sistema de gestión integral del recurso hídrico a nivel nacional de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua a través de una mejora remunerativa de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 y DL 1057-CAS Indeterminado.

Artículo 2. Alcance

Se encuentran dentro del alcance la presente Ley todo el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 3. Implementación.

La implementación de la nueva escala remunerativa será de forma progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal anual que defina el pliego de la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Autorización.

Autorizar de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas para que, apruebe la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5. Exonérese

Se exonera a la Autoridad Nacional del Agua del Pliego 164, la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Aplicación e Implementación.

La aplicación de la nueva escala remunerativa a los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua, será aplicable a partir del 01 de enero del año siguiente de la publicación de la presente ley, en adelante.

- **Proyecto de Ley 7618/2023-CR**, Ley que autoriza aprobación de nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Autoridad Nacional del Agua. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA APROBACIÓN DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa, con financiamiento a cargo de Recursos Directamente Recaudados, para los trabajadores del Régimen Laboral 728 de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Autorización de nueva escala remunerativa

Autorizar de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas para que, apruebe la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Autoridad Nacional del Agua. Para tal efecto, exonérese al Pliego 164, la prohibición establecida en

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Artículo 3.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público; por lo que se financiamiento es con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que recaude la Autoridad Nacional del Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - *Otórguese el plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad Nacional del Agua, emitan las disposiciones normativas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.*

- **Proyecto de Ley 5410/2022-CR**, Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza el incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Decreto Legislativo 1057, de la Autoridad Nacional del Agua. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE PROPONE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES CAS INDETERMINADOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto proponer una nueva escala remunerativa, debidamente financiada, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y propone la autorización del incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2. Autorización

Autorízase excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación de una nueva escala remunerativa, para todos los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y la aprobación del incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 de la Autoridad Nacional del Agua, para este efecto, exonerarse al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Artículo 3. Financiamiento

La presente norma se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Autoridad Nacional del Agua, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para su implementación se exonera al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Artículo 4. Saldos presupuestales

A partir de la vigencia de la norma, queda autorizado el Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para destinar los saldos presupuestales por todo concepto al financiamiento del artículo 2 de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Autorización para incorporar mayores ingresos

El Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a incorporar mayores ingresos en el Año Fiscal 2023, respecto a los mayores ingresos resultantes de la fuente de financiamiento obtenida de los Recursos Directamente Recaudados que cubran lo dispuesto por la presente ley, respecto del financiamiento de la escala remunerativa 728 e instrumento remunerativo 1057.

Segunda. Derogación

Deróguese y déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo (adecuado para la Administración Pública según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR).
- Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- Decreto Supremo 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, tienen por objeto actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo y del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, optimizando así, su derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto

¹ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la

[...].

² **Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público**

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.
5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ **Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas**

[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos

[...].

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión de los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, advertimos que tienen por objeto, actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, optimizando así, su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, además que las citadas propuestas tienen incidencia presupuestal, habida cuenta que, en lo que respecta a su financiamiento, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua - ANA la exoneración del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

En principio, tenemos que, mediante Decreto Legislativo 997, Primera Disposición Complementaria Final, se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente llamado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cambio dado a raíz de la Ley 31075, Ley de Organización y

⁴ **"Presupuesto Público"**

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ **"Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero"**

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ **"Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público"**

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ **"Artículo 81.- La Cuenta General de la República"**

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señalándose en el referido decreto lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Créase la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional del Agua es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que serán determinadas por Decreto Supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo en caso corresponda la facultad de ejecución coactiva.

El Ministerio de Agricultura en un plazo de sesenta (60) días hábiles deberá elaborar el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente."

Ahora bien, mediante Decreto Supremo 294-2012-EF, se aprueba la nueva Escala Remunerativa del personal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA comprendido en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, estableciendo en su articulado lo siguiente:

"Artículo 1.- Del objeto de la norma

Apruébese la nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, para el personal comprendido al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 [...]

Artículo 2.- De la aplicación de la escala remunerativa

En ningún caso la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser diferente al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente. El Titular de la ANA, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

El Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, así como la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción por parte del personal de la ANA sujeto a la escala remunerativa aprobada en la presente norma, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala remunerativa, salvo los aprobados por la norma legal respectiva."

De igual modo, se anexa, la escala remunerativa vigente, de acuerdo al siguiente recuadro:

CATEGORIA	REMUNERACIÓN MENSUAL (S/)
Directivo 5	14 000
Directivo 4	12 000
Directivo 3	10 000
Directivo 2	8 000
Profesional 5	8 000
Profesional 4	7 000
Profesional 3	6 000
Profesional 2	5 000
Profesional 1	4 000
Secretaria 4	3 800
Secretaria 3	3 600
Técnico 2	3 000
Técnico 1	2 800

Fuente: Autoridad Nacional del Agua – ANA (D.S. N° 294-2012-EF).

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General.

En este orden de ideas, la citada escala remunerativa se mantiene vigente a la fecha, no obstante haber transcurrido más de 12 años desde su expedición, considerándose que, *"La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es una entidad clave en la gestión y conservación de los recursos hídricos del Perú, una función esencial en un país donde la disponibilidad de agua varía significativamente entre regiones y donde la gestión eficiente de este recurso es crucial para el desarrollo sostenible. Sin embargo, los trabajadores de la ANA, quienes desempeñan un rol estratégico en la planificación,*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

*supervisión y control del agua a nivel nacional, enfrentan una serie de problemáticas laborales que afectan su desempeño, estabilidad económica y calidad de vida. La falta de una actualización de la escala remunerativa desde hace varios años ha generado condiciones adversas que impactan directamente en la eficiencia institucional y en la moral del personal.*⁸ Al mismo tiempo "El ANA es una organización institucional que se despliega en todo el ámbito nacional, creada mediante el Decreto Legislativo 997, cuenta con 85 oficinas desconcentradas conformadas por profesionales de gran solvencia científica y experticia, sin embargo, la condición laboral en la que se desenvuelven no es la adecuada ni justa."⁹, además que:

*"El problema se suscita debido a que desde el año 2012 la escala remunerativa no se ha actualizado, siendo más de 12 años de la emisión del Decreto Supremo N° 249-2012-EF, Aprueban Escala Remunerativa de la Autoridad Nacional del Agua."*¹⁰

*Con la finalidad de continuar con la mejora en los procesos de los servicios y el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, es necesario que sus colaboradores, cuenten también con mejores condiciones para su desarrollo personal y profesional, lo cual impactará positivamente en la gestión de los recursos hídricos, y a su vez, garantizará el compromiso que tienen los colaboradores con la ANA frente a otras perspectivas que otras entidades públicas o privadas puedan ofrecer."*¹¹

A lo expuesto, cabe añadir que:

*"Desde el año 2012, el Perú ha experimentado un incremento sostenido en los niveles de inflación, lo que ha afectado el poder adquisitivo de los trabajadores en distintos sectores. Según datos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la inflación acumulada entre 2012 y 2024 ha superado el 50%, lo que significa que los precios de bienes y servicios esenciales han aumentado considerablemente, sin que las remuneraciones de los trabajadores de la ANA hayan sido ajustadas en la misma proporción. Esto ha generado una disminución en su capacidad de compra, afectando su bienestar económico y su calidad de vida."*¹²

En este orden de ideas, resulta claro que, "el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención

⁸ Proyecto de Ley 10513/2024-CR, Exposición de Motivos.

⁹ Proyecto de Ley 7618/2023-CR, Exposición de Motivos.

¹⁰ Proyecto de Ley 7618/2023-CR, Exposición de Motivos.

¹¹ Proyecto de Ley 5410/2022-CR, Exposición de Motivos.

¹² Proyecto de Ley 10513/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados."¹³, además que, una nueva escala salarial es necesaria para garantizar condiciones que viabilicen la formación continua y fortalezcan el desempeño técnico y operativo de la institución.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el artículo 24 de nuestra Constitución Política señala que, *"el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).

*13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo*¹⁴.

Siendo esto así, tenemos que la situación descrita en los Proyectos de Ley materia de análisis, respecto al desfase (y afectación del poder adquisitivo) de la escala remunerativa de los servidores adscritos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), afecta su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos añade que:

¹³ Proyecto de Ley 5410/2022-CR, Exposición de Motivos.

¹⁴ STC Exp. N° 00020-2012-AI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

"Dicho lo anterior, la Corte observa que los términos del derecho al trabajo son aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. En este sentido, los artículos 45.b y 34.g de la Carta establecen que "[e]l trabajo es un derecho y un deber social" y que ese debe prestarse con "salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos". Lo anterior viene también respaldado por el Artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante "la Declaración Americana"), la cual establece, en el apartado titulado "Derecho al trabajo y a una justa retribución", que "[t]oda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas [...]"¹⁵.

De igual modo, el derecho a una remuneración justa y equitativa se encuentra reconocido en el artículo 24 de nuestra Carta Política, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

"22. En síntesis, la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución. [...]"

23. En consecuencia, la remuneración suficiente, en tanto parte integrante del contenido esencial del derecho fundamental a la remuneración previsto en el artículo 24 de la Constitución, implica también ajustar su quantum a un criterio mínimo- bien a través del Estado, bien mediante la autonomía colectiva-de tal forma que no peligre el derecho constitucional a la vida o el principio-derecho a la dignidad"¹⁶.

En el caso en concreto, debemos considerar que la equidad proscribe la discriminación en el pago de la remuneración, y la suficiencia, prevé la constitución del quantum mínimo que garantiza al trabajador y a su familia su bienestar¹⁷, lo que no viene siendo observado respecto a los servidores adscritos a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), restricción injustificada y, por lo tanto, inconstitucional.

4.5. Propuesta de solución:

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) vs. Perú. Sentencia de 1 de febrero de 2022 (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones).

¹⁶ STC Exp. N° 00020-2012-PI/TC.

¹⁷ STC Exp. N° 00020-2012-PI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas concretas a fin de superar la situación de permanente afectación del derecho a una remuneración equitativa y suficiente por parte de los servidores adscritos a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dado que, *"La necesidad de actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, responde a una serie de cambios normativos y económicos que han impactado en el sector público. A lo largo del tiempo, diversas disposiciones legales han regulado el régimen laboral de la ANA, sin embargo, las condiciones salariales han permanecido estáticas a pesar del incremento del costo de vida y la inflación acumulada en el país."*¹⁸, es decir, que, las propuestas legislativas materia de análisis, buscan corregir dicha inequidad y establecer una nueva escala remunerativa que reconozca la importancia de las funciones desarrolladas por el personal de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en condiciones de equidad y proporcionalidad con otras entidades públicas que desarrollan funciones análogas.

No se debe ignorar lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que dispone que los trabajadores deben contar con condiciones laborales adecuadas, incluyendo una remuneración justa, como garantía de eficacia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

En el caso peruano, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como organismo responsable de la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, requiere contar con servidores debidamente remunerados, cuya escala salarial sea competitiva y acorde con las responsabilidades estratégicas que asumen.

Garantizar una escala justa no solo responde a los mandatos constitucionales y a los estándares internacionales, sino que también fortalece la capacidad institucional para proteger los derechos laborales y promover el trabajo decente en el país.

Por lo tanto, frente a la problemática evidenciada, resulta necesaria la aprobación de una propuesta normativa que actualice la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, asegurando de este modo su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, garantizando las condiciones para un desempeño eficiente y comprometido con los fines institucionales.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

¹⁸ Proyecto de Ley 10513/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación a las propuestas normativas, existe la **necesidad** de actualizar la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, lo que se sustenta en la obligatoriedad de revertir una situación permanente de afectación en su derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente, situación insostenible en un Estado Constitucional de Derecho.

5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Las propuestas legislativas materia de análisis, **son viables**, puesto que, respecto a su financiamiento, hacen referencia a que, *"La implementación de la nueva escala remunerativa establecida en la presente ley se financia exclusivamente con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Autoridad Nacional del Agua, sin generar ni demandar recursos adicionales al Tesoro Público."*

5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

Sobre la **oportunidad**, en relación a las propuestas legislativas en mención, debemos reiterar que la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, revierte una situación de vulneración de derechos permanente, además que, la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen 728 de la Autoridad Nacional del Agua, responde a una necesidad legítima, sustentada constitucional, legal y socialmente. Es una medida de justicia laboral que permitirá mejorar el desempeño institucional, garantizar el derecho a una remuneración adecuada y avanzar hacia una administración pública más eficiente, equitativa y profesional.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho, *"a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*. Asimismo, prescribe en su artículo 22 que, *"el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*, y en el numeral 1 del artículo 26 que dispone que, *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación"*. Asimismo, el artículo 24 de nuestra Constitución, señala: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)"*.
- El Decreto Legislativo 997, que crea a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente llamado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las Disposiciones Complementarias Finales, señala: *"Primera.- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA. Créase la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal (...)".*

- El Decreto Supremo 294-2012-EF, se aprueba la nueva Escala Remunerativa del personal de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, estableciendo en artículo 1 lo siguiente: *"Artículo 1.- Del objeto de la norma. Apruébese la nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, para el personal comprendido al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 (...)"*
- La Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 6, prescribe que, *"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

• Proyecto de Ley 10513/2024-CR

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02731-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 02574-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Desarrollo Agrario y Riego.
- Oficio N° 02572-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al jefe de la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Autoridad Nacional del Agua.

- Oficio N° 02573-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 1630-2025-MIDAGRI-SG, a través del cual, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en base al Informe N° 0551-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, concluye que:
 - El Proyecto de Ley N° 10070/2024-CR, "Ley que autoriza el nombramiento progresivo de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057", deviene en **Viable con observaciones.**
 - 5.3 De conformidad con el numeral 6.3.2.4 de la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de ley remitidos por los congresistas de la República y autógrafas de ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, adjunto al presente informe, se remite los proyectos de oficio de respuesta a la Comisión Agraria y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para consideración, a fin de continuar el trámite correspondiente.

- **Proyecto de Ley 8618/2024-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 00351-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 00352-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 00350-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR, remitido al jefe de la Autoridad Nacional del Agua.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 000154-2025-SERVIR-PE, a través del cual, el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en base al Informe Técnico N° 001519-2024-SERVIR-GPGSC, concluye que:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- En relación al Proyecto de Ley N° 8618/2024-CR, Ley que aprueba la nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057 indeterminado, de la Autoridad Nacional del Agua, estando al marco legal citado y el análisis desarrollado en el presente informe técnico, **no resulta viable** máxime si además se constituiría como una flagrante trasgresión al principio de igualdad y no discriminación, adoleciendo por lo tanto de vicios de inconstitucionalidad.
- Asimismo, se recomienda al Congreso de la República solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las competencias atribuidas, conforme lo precisado en el numeral 3.3 y 3.4 del informe técnico.
- Finalmente, se recomienda tener en consideración la opinión expresada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo indicado en los numerales 3.15 al 3.17 del presente informe técnico.
- Oficio N° 0955-2025-EF/13.01, a través del cual, la secretaria general del Ministerio de Economía y Finanzas, en base al Informe N° 1091-2025-EF/53.04, concluye que:
 - Se encuentra en contraposición a la reforma iniciada con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - Coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.
 - Su implementación implicaría mayores requerimientos presupuestarios al Tesoro Público para la nueva escala remunerativa de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, cuyo costo diferencial ascendería a S/ 1 560 944,69, así como para el incremento de remuneraciones para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo costo diferencial ascendería a S/ 26 199 300,00.
 - Las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.
 - Los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no cuentan con una escala remunerativa.

• **Proyecto de Ley 7618/2023-CR**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 4661-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido a la presidenta ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 4660-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 4659-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al jefe de la Autoridad Nacional del Agua.

Opiniones recibidas

- Oficio N° 000475-2024-SERVIR-PE, a través del cual, el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en base al Informe Técnico N° 000800-2024-SERVIR-GPGSC, concluye que:
 - En relación al Proyecto de Ley N° 7618/2023-CR, "Ley que autoriza aprobación de nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Autoridad Nacional del Agua", se concluye que SERVIR no resulta competente para emitir opinión respecto de la viabilidad de la propuesta normativa; por lo que se recomienda solicitar opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 1537-2024-EF/10.01, a través del cual, la secretaria general del Ministerio de Economía y Finanzas, en base al Informe N° 1344-2024-EF/53.04, concluye que:
 - La iniciativa legislativa se encuentra en contraposición a la reforma iniciada con la Ley del Servicio Civil.
 - La iniciativa legislativa coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.
 - Corresponde que la Autoridad Nacional de Agua – ANA impulse el tránsito al régimen del Servicio Civil.
 - La implementación de la propuesta normativa tendría un costo diferencial estimado ascendente a S/ 2 128 972,21.
 - Las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- Oficio N° 2959-2024-MIDAGRI/SG, a través del cual, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en base al Informe N° 0777-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, concluye que:
 - El proyecto de Ley N° 7618/2023-CR, “Ley que autoriza aprobación de nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Autoridad Nacional del Agua”, deviene en Viable.
 - De conformidad con el numeral 6.3.2.4 de la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de ley remitidos por los congresistas de la República y autógrafas de ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, adjunto al presente informe, se remite a su Despacho los oficios de respuesta a la Comisión Agraria y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para consideración y visto correspondiente, a fin de remitir lo actuado a la Secretaría General, a fin de continuar el trámite correspondiente.
- **Proyecto de Ley 5410/2022-CR**
 - Opiniones solicitadas
 - Oficio N° 2729-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
 - Oficio N° 2670-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
 - Oficio N° 2730-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido a la presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil
 - Oficio N° 2727-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
 - Oficio N° 2728-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.
 - Opiniones recibidas.
 - Oficio N° 000509-2023-SERVIR-PE, a través del cual, la presidenta ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en base al Informe Técnico N°

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

000919-2023-SERVIR-GPGSC, concluye que:

- En relación al Proyecto de Ley N° 5410/2022-CR, Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza el incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Decreto Legislativo N° 1057, de la Autoridad Nacional del Agua, se concluye que SERVIR no resulta competente para emitir opinión, conforme a lo expuesto en los numerales 3.2 y 3.3 del presente informe técnico. Sin perjuicio de lo mencionado, se recomienda reevaluar la redacción de la propuesta de disposiciones complementarias finales, conforme el análisis efectuado en el numeral 3.4 del presente informe técnico.
- Oficio N° 114-2023-SINATRANA, a través del cual, el secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua SINATRANA, en base a su ayuda memoria, concluye que:
 - En ese sentido, con la aprobación de una nueva escalara remunerativa para el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y la autorización del incremento de las remuneraciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- CAS Indeterminado, se estaría generando un óptimo ambiente laboral que coadyuvaría con el cumplimiento de los objetivos y metas de la ANA, así como evitar índices de rotación con la consecuente pérdida del recurso humano altamente especializado en la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional. Asimismo, se estarán cerrando brechas (referidas a formalización de derechos de uso de agua, información sistematizada a nivel de cuencas hidrográficas, monitoreo de calidad de agua, diagnósticos de calidad, actualización de los planes de gestión de recursos hídricos, entre otros) de las compensaciones económicas de los servidores civiles respecto a profesionales con similares calificaciones, funciones y grado de responsabilidad en el sector público.
 - Con relación a la aprobación de una escala remunerativa para los trabajadores a plazo indeterminado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conviene señalar que el marco normativo que regula el régimen CAS no prevé la regulación de una escala remunerativa para los servidores contratados bajo dicho régimen, siendo que corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados⁴, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.
- Oficio N° 2046-2023-MIDAGRI-SG, a través del cual, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en base al Informe N° 1381-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, concluye que:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- El proyecto de Ley N° 5410/2022-CR, "Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y autoriza el incremento de la remuneración de los trabajadores CAS indeterminados del Decreto Legislativo N° 1057, de la Autoridad Nacional del Agua", deviene en Viable.
- Oficio N° 1940-2024-EF/10.01, a través del cual, el secretario general del Ministerio de Economía y Finanzas, en base al Informe N° 0506-2024-EF/50.04, concluye que:
 - La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos formula observación al Proyecto de Ley N° 5410/2022-CR, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe.
 - La Dirección General de Presupuesto Público formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley, por lo siguiente:
 - a) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
 - b) Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - c) Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer la ejecución de acciones a cargo de las entidades públicas.
 - d) Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos legislativos materia de análisis, se evidencia que tienen por objeto, actualizar la escala remunerativa de los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, optimizando así, su derecho constitucional a una remuneración equitativa y suficiente.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores que están incluidos en el marco de los proyectos legislativos, es el personal adscrito a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

8.3. Identificación de costos y beneficios

El análisis del costo beneficio sobre las propuestas normativas a materia de comentario, presenta datos concretos en el Proyecto de Ley 10513/2024-CR, en cuya Exposición de Motivos señala que:

“Desde una perspectiva fiscal, la actualización de la escala remunerativa de la ANA es una medida sostenible y responsable, ya que se basa en la utilización de recursos propios de la entidad sin generar una carga adicional para el Estado. Al estar financiada con ingresos generados por tasas y derechos administrativos, esta medida no compromete la estabilidad fiscal ni limita la capacidad del gobierno para destinar recursos a otras áreas prioritarias.”¹⁹.

En este orden de ideas, la implementación de la propuesta normativa se decantará en las siguientes variables:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Servidores y funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto	Actualizar la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos	La implementación de las propuestas requiere: i) Se autorice a la Autoridad Nacional del Agua – ANA la exoneración del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

¹⁹ Proyecto de Ley 10513/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.	al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, optimizando su derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente.	ii) Que la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establecerán las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
--	---	---

Según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, (MEF), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene asignado para el ejercicio fiscal 2025 un presupuesto total de S/ 519,740,526, de los cuales a la fecha ya ha ejecutado S/ 328,768,969, lo que representa aproximadamente un 63.3% de avance, restándole a la fecha un saldo por utilizar de S/ 190,971,557.

Restando aún tres meses para culminar el año, el gasto promedio mensual evidenciado en los registros del portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), considerando principalmente los montos más recurrentes en torno a S/ 15 a 20 millones (con variaciones de meses bajos frente a pocos meses con ejecuciones altas), permite proyectar que, de mantenerse este ritmo, la ejecución presupuestal anual alcanzaría un rango aproximado de entre S/ 380 y S/ 400 millones. Ello implicaría que la Autoridad Nacional del Agua - ANA ejecutaría alrededor del 73% a 77% de su presupuesto institucional modificado, lo que refleja un nivel de ejecución menor respecto al total asignado y, con dicha proyección, aún quedaría un saldo promedio de S/ 120 a 140 millones sin ejecutar.

En el año fiscal 2024, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) contó con un Presupuesto Institucional de S/ 359,004,421, de los cuales ejecutó S/ 263,542,819, quedando un saldo sin utilizar de S/ 95,461,602, equivalente al 27% del total asignado, reflejando una ejecución parcial pese a que los registros mensuales muestran variaciones importantes con montos que oscilaron entre S/ 7,7 millones y S/ 40,7 millones.

En ese sentido, debe destacarse que el presupuesto asignado a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se ha incrementado del 2024 al 2025, manteniéndose en ambos ejercicios saldos significativos sin ejecutar, en el 2024 ascendente a S/ 95,4 millones y en el 2025 con una proyección teniendo en cuenta que faltan meses para culminar el año, de S/ 120 a 140 millones, lo que evidencia una capacidad financiera suficiente para cubrir el costo estimado de S/ 1 606,762 correspondiente a la actualización de escala remunerativa de 53 trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.

Dicho monto resulta menor frente a los recursos disponibles, garantizando la sostenibilidad de la medida sin comprometer otras obligaciones institucionales; y, excepcionalmente, solo en caso de ser necesario, podría autorizarse al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar modificaciones presupuestarias, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y su programación, a fin de asegurar la implementación de la nueva escala remunerativa prevista en la presente ley.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

CATEGORIAS	PEA	INGRESO ACTUAL MENSUAL			PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA			DIFERENCIA ANUAL		
		REMUNERACION	COSTO MENSUAL	TOTAL ANUAL	NUEVA ESCALA	COSTO MENSUAL	TOTAL ANUAL	COSTO ACTUAL ANUAL	COSTO ANUAL NUEVA ESCALA	DIFERENCIA
Directivo 5	1	14,000	14,000	168,000	15,600	15,600	187,200	168,000	187,200	19,200
Compensación económica (D.S. N° 023-2014-EF)			6,000	72,000	6,000	6,000	72,000	72,000	72,000	-
Directivo 4		12,000	-	-	13,300	-	-	-	-	-
Directivo 3		10,000	-	-	14,300	-	-	-	-	-
Directivo 2	1	8,000	8,000	96,000	13,000	13,000	156,000	96,000	156,000	60,000
Profesional 5	1	8,000	8,000	96,000	11,000	11,000	132,000	96,000	132,000	36,000
Profesional 4	3	7,000	21,000	252,000	10,000	30,000	360,000	252,000	360,000	108,000
Profesional 3	3	6,000	18,000	216,000	9,000	27,000	324,000	216,000	324,000	108,000
Profesional 2	2	5,000	10,000	120,000	7,500	15,000	180,000	120,000	180,000	60,000
Profesional 1	6	4,000	22,000	264,000	6,000	36,000	432,000	264,000	432,000	168,000
Secretaria 4	0	3,800	-	-	4,800	-	-	-	-	-
Secretaria 3	1	3,600	3,600	43,200	4,600	4,600	55,200	43,200	55,200	12,000
Técnico 2	15	3,000	45,000	540,000	4,500	67,500	810,000	540,000	810,000	270,000
Técnico 1	20	2,800	48,375	580,500	3,800	76,000	912,000	580,500	912,000	331,500
TOTAL:	53		203,975	2,447,700		301,700	3,620,400	2,447,700	3,620,400	1,172,700
OTROS CONCEPTOS REMUNERATIVOS										
CARGAS SOCIALES			18,358	220,293		27,153	325,836	220,293	325,836	105,543
GRATIFICACION			205,410	410,820			606,270	410,820	606,270	195,450
BONIFICACION EXTRAORDINARIA			18,487	36,974			54,564	36,974	54,564	17,591
ASIGNACION FAMILIAR			1,435	17,220		1,435	17,220	17,220	17,220	-
ESCOLARIDAD			21,200	21,200			21,200	21,200	21,200	-
CTS			120,635	241,270			356,748	241,270	356,748	115,478
				3,395,476			5,002,238	3,395,476	5,002,238	1,606,762

Fuente: Carta 114-2023-SINATRANA

Conforme podemos apreciar, la propuesta genera mayores beneficios que costos, lo cual deviene en la viabilidad de su implementación.

8.4. Contexto de las iniciativas

Conforme lo expusimos en los párrafos precedentes, las propuestas legislativas, al actualizar la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, optimiza su derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente, revertiendo una permanente afectación de más de 12 años.

8.5. El objetivo de las propuestas

Los proyectos de ley materia de análisis, tienen por objeto actualizar la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, optimiza su derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.6. El contenido de los cambios

Las propuestas legislativa 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, producirán como cambio, disponer la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, considerando que, la escala vigente se sustenta en el Decreto Supremo N° 294-2012-EF, que en su artículo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

1, dispone: *"Apruébese la nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, para el personal comprendido al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 (...)"*

8.7. Presentación de Resultados

Los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, plantean obtener los siguientes resultados:

- Disponer la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Optimización del derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente.
- Otorgar mayores oportunidades de desarrollo profesional al personal beneficiario, lo que a su vez mejora la moral y la satisfacción laboral dentro del sector, con un enfoque de recursos humanos.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es optimizar las condiciones laborales de los trabajadores y fortalecer el sistema de gestión integral y sostenible de los recursos hídricos a nivel nacional, para garantizar que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) pueda cumplir de manera eficiente con su misión en la administración, conservación y aprovechamiento de dicho recurso y contribuir de esa manera con el desarrollo sostenible del país, en concordancia con lo dispuesto en la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, mediante la cual se crea la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 y no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico, para que sea aprobado en el plazo señalado en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y su programación, para financiar la nueva escala remunerativa que se apruebe en el marco de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 17 de setiembre de 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 10:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 13:55:50-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 11:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 16:28:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 10:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 11:37:50-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:23:28-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/09/2025 15:40:17-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 17:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 11:15:16-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2025 12:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 17:18:45-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 11:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 10:57:49-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 17:32:36-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 15:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 10:19:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 19:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 12:15:10-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 16:44:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 16:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/09/2025 15:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 16:00:51-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10513/2024-CR, 8618/2024-CR, 7618/2023-CR y 5410/2022-CR que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.